



07/2024



IE3485932

GREGORIO JAVIER SIERRA MARTÍNEZ
NOTARIO
C/ Padre Damian, nº 40, 1º
(28036) MADRID
91 353 11 53 91 703 00 49
gregorio@notariapadredamian40.es

ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA
DENOMINADA "BOSQUES BIODIVERSOS, S.L." -----
NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE . ---

En Madrid, mi residencia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

==== COMPARCEN ===

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS, mayor de edad, casado, abogado, vecino de 06002-Badajoz, con domicilio en calle Obispo San Juan de Ribera número 15 - 3º F, y D.N.I. y NIF número 08.818.589-K.-----

Y DON MARCO ANTONIO BARRIGA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de 10005-Cáceres, con domicilio en calle Córdoba número 77, y D.N.I. y NIF número 28.961.564-X.---

Ostenta vecindad civil común y en su matrimonio tiene pactado régimen de separación absoluta de bienes, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Arroyo de la Luz don Andrés maría Sánchez Galainena, el día 26 de mayo de 2011, bajo el número 786 de protocolo.-----

==== INTERVIENEN ===

a) Don Miguel Ángel Gallardo Macías en su propio nombre y derecho, y además lo hace en nombre y representación de su esposa **DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, abogada, vecina de 06002-Badajoz, con domicilio en calle Obispo SanJuan de Ribera número 15 - 3º-F, y D.N.I. y NIF número **71.636.934-F**. -----

Ostenta vecindad civil común y en su matrimonio tiene pactado régimen de separación absoluta de bienes, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Badajoz don Pablo Blanco Bueno, el día 28 de abril de 2008, bajo el número 1167 de protocolo, que se inscribieron en el Registro Civil de Oviedo al tomo 38, página 285 de la sección 2ª.-----

Sus facultades representativas resultan del apoderamiento que se tienen conferido recíprocamente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Badajoz don Pablo Blanco Bueno, el día 28 de abril de 2008, bajo el número 1168 de protocolo, de la que el señor compareciente me exhibe copia autorizada, aseverándome su vigencia, así como la subsistencia de la personalidad y capacidad de su poderdante.-----

En la reseñada escritura de poder se confieren recíprocamente facultades, entre otras, para constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y



IE3485931

07/2024

desempeñar cargos en ellas. En consecuencia yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de constitución.-----

b) Don Marcos Antonio Barriga Rodríguez, lo hace en su propio nombre y derecho.-----

Identifico a los señores comparecientes mediante sus reseñados documentos nacionales de identidad, que me exhiben, y **les juzgo con capacidad legal suficiente**, según intervienen, para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y, a tal efecto, -----

==== EXPONEN ===

I.- Que DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON MARCO ANTONIO BARRIGA RODRÍGUEZ, como únicos socios, **han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada** bajo la denominación de "**BOSQUES BIODIVERSOS, S.L.**". -----

II.- Que dicha denominación **no figura registrada en la Sección de Denominaciones** del Registro Mercantil Central, según me justifican mediante la correspondiente Certificación expedida a nombre del socio fundador doña Rosa María Rodríguez Rodríguez,

de fecha 2 de agosto de 2024, cuyo original yo, el Notario, dejo incorporado a la presente matriz.-----

III.- Expuesto lo anterior, los señores comparecientes, según intervienen, formalizan en este acto la constitución de la referida sociedad mediante las siguientes,-----

==== ESTIPULACIONES ===

Primera: Constitución, Estatutos y CNAE. -----

Los señores DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON MARCO ANTONIO BARRIGA RODRÍGUEZ, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**BOSQUES BIODIVERSOS, S.L.**".-----

Esta Sociedad se regirá por los **Estatutos** que me entregan para unir a esta escritura, extendidos en seis folios de papel común.

Los otorgantes manifiestan haber leído dichos Estatutos y estar enterados de su contenido por su lectura y por mis explicaciones, por lo que prestan su consentimiento a los mismos y los elevan a escritura pública en este acto.-----

De conformidad con el art.20 de la Ley 14/2013 , de 27 de septiembre, hacen constar los comparecientes que la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que le corresponderá a la entidad constituida, como actividad principal, es la siguiente clasificación: 7022 (otras actividades de consultoría de gestión empresarial).-----

Segunda: Asunción y desembolso de las participaciones



IE3485930

07/2024

que integran el capital social.-----

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el capital social se ha fijado en la cifra de **TRES MIL EUROS (€ 3.000)**, y se encuentra dividido en **trescientas (300) participaciones sociales** iguales de **diez Euros (€ 10,00)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas del **1** al **300**, ambos inclusive.-----

Estas participaciones son asumidas y desembolsadas por los socios fundadores de la siguiente forma:-----

1.- Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, asume, con carácter privativo, **150 participaciones** sociales, números **1** al **150**, ambos inclusive, por un total nominal de 1.500 euros.-----

2.- Y don Marcos Antonio Barriga Rodríguez, asume, con carácter privativo, **150 participaciones** sociales, números **151** al **300**, ambos inclusive, por un total nominal de 1.500 euros. -----

Como contravalor por la asunción de estas participaciones, cada uno de los señores comparecientes realiza una aportación dineraria por valor equivalente al nominal de las participaciones que le han sido atribuidas. -----

La aportación, se justifica con entrega del certificado bancario que me ha sido remitido por el compareciente en versión digital. Yo,

el Notario, he comprobado que el archivo digital (formato PDF) se encuentra firmado electrónicamente y procedo a imprimir en papel el citado documento para dejar unido a la presente su versión en papel, considerando acreditado que ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal a favor de la Sociedad en la cuenta abierta a nombre de ella en la sucursal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.. -----

Tercera: Determinación del modo concreto de organizarse inicialmente la Administración social y nombramiento de Administrador. -----

De acuerdo con las posibilidades alternativas de Órgano de Administración previstas en los Estatutos sociales, los socios fundadores, según intervienen, acuerdan en este mismo acto que la Sociedad sea gestionada inicialmente por **un Administrador Único**.

Los otorgantes, según intervienen, designan para ocupar dicho cargo **por plazo indefinido** al señor **DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS**, cuyos datos de identidad constan en la comparecencia de esta escritura.-----

El nombrado, presente en este acto, **acepta el cargo** y toma posesión del mismo, manifestando que no le afectan las incompatibilidades señaladas en la Ley 3/2015 de 30 de marzo de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado; en el artículo 213 del RDL 1/2010 de 2 de julio por el que se



07/2024



IE3485929

aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; o en cualquier otra disposición legal, estatal o autonómica.-----

Cuarta: Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad, o en su caso ejercerlos, a personas declaradas inhábiles o incompatibles en la referida Ley 3/2015 de 30 de marzo de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado; en la Ley 14/95 de 21 de abril de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad de Madrid; en el artículo 213 del RDL 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; o en cualquier otra disposición legal. -

Quinta: Facultades para antes de la inscripción registral. ---

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del RDL 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta expresamente al órgano de administración para realizar, en nombre de la Sociedad, antes de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil, cuantos actos de administración o de dominio sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluida la concesión de los poderes generales o especiales que tenga por conveniente. De estos actos

responderá la sociedad en formación con el patrimonio formado por las aportaciones de los socios, y, una vez inscrita la sociedad, quedará ésta obligada por los mismos sin necesidad de ratificación. -

Sexta: Consentimiento para la inscripción parcial y apoderamiento para la subsanación de posibles defectos. -----

Para el caso de que alguna de las cláusulas de la presente escritura o alguno de los preceptos de los Estatutos sociales que han quedado incorporados a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción a juicio del Registrador Mercantil competente, los otorgantes prestan su consentimiento para la inscripción parcial de esta escritura y estatutos en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.-----

Los comparecientes se confieren recíprocamente entre sí poder para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones y rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que resulten de la nota de calificación del señor Registrador. -----

SOLICITUD DE N.I.F PROVISIONAL.- Los comparecientes me requieren a mí, el Notario, para solicitar y obtener el N.I.F. a través de la aplicación telemática existente en el portal www.sic.notariado.org, solicitud que efectúo simultáneamente al otorgamiento de la presente, de tal manera que una vez obtenido



07/2024

IE3485928



dicho N.I.F. queda incorporado el correspondiente justificante a la presente escritura. -----

==== OTORGAMIENTO ===

Así lo dicen y otorgan a mi presencia los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales procedentes. En particular y a efectos fiscales, les advierto de forma expresa de la obligación de presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Operaciones Societarias correspondiente a este acto dentro del plazo de treinta días hábiles y de las sanciones en que pueden incurrir en caso de incumplimiento, así como de las consecuencias tributarias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -

También les advierto de la obligación legal de presentar la presente escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses. -----

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervenientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervenientes, dichos intervenientes son responsables

de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competente incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervenientes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervenientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. -----



07/2024

IE3485927



Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismos, del que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**.

Están las firmas de los señores comparecientes. Firmado, signado, rubricado, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ. Está el sello oficial de su Notaría. -----

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89.
 Base de Cálculo:3.000,00 €. Arancel Aplicable, números:2; 4; 6; 7; 5 7
 DERECHOS ARANCELARIOS:288,82 € (I.V.A. excluido). -----

NOTA: Para hacer constar que con esta fecha expido COPIA AUTORIZADA EN FORMA ELECTRÓNICA. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Registro Mercantil competente. Esta COPIA sólo tiene validez para la concreta finalidad para la que fue solicitada, y que es la inscripción de la misma en el Registro correspondiente. En MADRID, el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.Rubricado. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ. -----

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el notario autorizante de la presente escritura, para hacer constar que con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se me notifica por vía telemática, y con firma electrónica reconocida del Registrador del Registro Mercantil de Madrid, la INSCRIPCIÓN del presente documento, justificante de la cual dejo incorporada a la presente. DOY FE. Signado. Gregorio Javier Sierra Martínez. Rubricado y sellado.-----

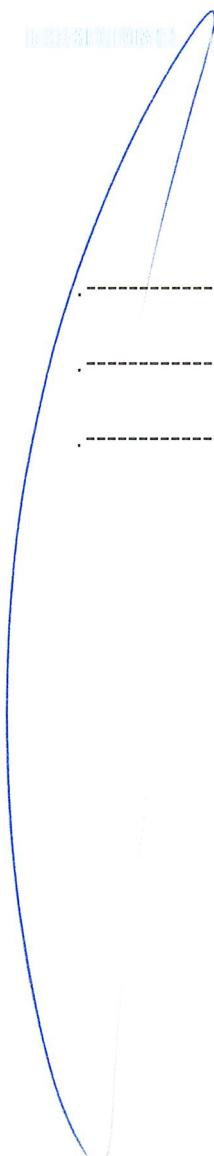
DILIGENCIA.- Remitida solicitud telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el mismo día de su otorgamiento, para la solicitud del número de identificación fiscal, se me remite comunicación, que incorporo a esta matriz, indicando que el CIF definitivo es el número B75408518. Doy fe. Signado. Gregorio Javier Sierra Martínez. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



IE3485926

07/2024



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
"BOSQUES BIODIVERSOS, S.L."

TITULO I.
DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación.- La sociedad girará bajo la denominación "BOSQUES BIODIVERSOS, S.L.".

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto:

1. Medición de carbono fijado por los árboles, bosques, suelos, explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas e instalaciones industriales, a través de imágenes satélites, vuelos de drones, muestreo físico sobre el terreno y sensórica.
2. Verificación de los datos de carbono.
3. Compra, venta o intermediación en la comercialización de derechos de carbono generado y verificado en el mercado.
4. Realización de estudios de impacto ambientales, servicios de ingeniería forestal, plantación y mantenimiento de bosques, y servicios silvícolas y de gestión forestal sostenible.
5. Promover y participar en proyectos de inversión de reducción de emisiones de carbono y de suministro de fijación de carbono.
6. Generar y mantener la biodiversidad de los bosques mediante proyectos de reforestación y/o forestación restaurando paisaje, fauna y flora, contribuyendo a la fijación del medio rural a través de la multifuncionalidad del bosque, realizando estudios de resiliencia con indicadores, monitoreando la evolución y salud del mismo a través de sensores, cámaras, vuelos de drones e imágenes satélites.
7. Conversión de los derechos de carbono generados en los sumideros en tokens mediante técnicas de block-chain.
8. Consultoría, asesoramiento jurídico legal y fiscal de la generación y comercialización de derechos de carbono.

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica que exija autorización administrativa para su ejercicio.



07/2024



IE3485925

Esta sociedad queda excluida del ámbito de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo, de suerte que, si entre las actividades que constituyen el objeto social se comprenden alguna o algunas para cuyo ejercicio se requiere algún título oficial y la colegiación respectiva, ello no implicará que el objeto social sea el ejercicio en común de tales actividades, sino que se constituye como sociedad de medios en relación a dichas actividades, esto es, nunca los actos propios de aquellas serán ejecutados bajo la razón o denominación social ni le serán atribuidas a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de las repetidas actividades.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.

Artículo 3.- Duración.- Tendrá duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de su constitución en escritura pública.

Si la Ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones solo podrán realizarse desde que se cumplan estos requisitos.

Artículo 4.- Domicilio.- Sucursales.- Tiene su domicilio en 28890-Loeches (Madrid), calle Sanglas número 10 (referencia catastral 4924301VK6742S0001MB), pudiendo trasladarlo, en lo sucesivo, dentro del territorio nacional, por acuerdo del Órgano de Administración.

El Órgano de Administración queda facultado para establecer sucursales dentro o fuera del territorio nacional.

TITULO II **CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES.**

Artículo 5.- Capital.- El capital social es de 3.000,00 EUROS, dividido en 300 participaciones sociales de 10,00 Euros, de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, numeradas correlativamente del 1 al 300.

Artículo 6.- Régimen de las participaciones. Libro registro de socios.

En cuanto al ejercicio, la transmisión, modificación y vida de los derechos sobre las participaciones sociales, se

observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en lo no establecido en las reglas siguientes:

1.- COMUNIDAD: Caso de comunidad o cotitularidad de derechos sobre participaciones sociales, los copropietarios o cotitulares habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, debiéndolo comunicar fehacientemente a la Sociedad; y responderán solidariamente todos los interesados frente a la Sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.

2.- USUFRUCTO: Caso de usufructo, la calidad de socio recae en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario, quedando obligado el usufructuario a facilitar a aquel el ejercicio de estos derechos. Igual regla se aplicará en fideicomisos condicionales, reservas y figuras afines.

3.- PREnda: Caso de prenda de participaciones sociales, corresponderá al propietario de estas el ejercicio de los derechos de socio.

4.- EMBARGO: Caso de embargo de participaciones sociales, se observará lo dispuesto para la prenda, siempre que sea compatible con el régimen específico del embargo.

5.- TRANSMISIONES: A) VOLUNTARIAS POR ACTOS "INTER VIVOS".- Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos "inter vivos", a título oneroso o gratuito, en favor del cónyuge, descendientes, otro socio o en favor de sociedades que tuvieran el carácter de sociedad dominante en los términos del art. 42 del Código de Comercio.

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones voluntarias de participaciones sociales, realizadas por actos "inter vivos", a título oneroso o gratuito, se estará a lo dispuesto en la Ley especial.

B) FORZOSAS.- También se estará a lo dispuesto en la Ley especial, en el caso de embargo o de cualquier otra forma de enajenación forzosa, legalmente prevista, de participaciones sociales.



07/2024

IE3485924



En todo caso y en tanto no adquieran firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y en su defecto, la Sociedad gozarán del derecho de adquisición preferente y podrán subrogarse en el lugar del rematante o del acreedor en los términos legalmente establecidos.

C) "MORTIS CAUSA".- Será libre toda transmisión "mortis causa" de participaciones sociales sea por vía de herencia o legado, incluso parcial, los socios sobrevivientes, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria, que se hará por conducto notarial.

Fuera de estos casos en las demás transmisiones "mortis causa" de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado, incluso parcial, los socios sobrevivientes, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria, que se hará por conducto notarial.

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas en los términos legalmente previstos para estos supuestos de falta de acuerdo.

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.

D) NORMAS COMUNES.- 1. La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, para su constancia e inscripción en el Libro Registro de Socios.

2.- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir o, en su caso en la fecha del fallecimiento del socio o en la adjudicación judicial o administrativa.

3.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. 4

La sociedad llevará un Libro-registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones, así como la constitución

de gravámenes u otros derechos reales sobre las mismas. En cada indicación se hará constar la identidad y el domicilio del titular. Cualquier socio podrá examinar el Libro-registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre participaciones sociales tienen derecho a obtener una certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 7.- Derecho de adquisición preferente en los aumentos de capital..- En los aumentos del capital con creación de nuevas participaciones sociales, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea, en los términos previstos en la Ley.

TITULO III. **ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

Artículo 8.- Órganos de la sociedad..- Los órganos de la sociedad son la Junta General y el Órgano de Administración elegido por la Junta General.

CAPITULO PRIMERO **DE LA JUNTA GENERAL.**

Artículo 9.- Sometimiento a los acuerdos de la Junta..- La Junta General es el órgano soberano de la sociedad. Todos los socios, incluyendo los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a sus acuerdos.

Artículo 10.- Convocatoria..- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración y, en su caso, por los Liquidadores, salvo los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

El Órgano de Administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada



07/2024

IE3485923



ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 11.- Junta Universal.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 12.- Forma de la convocatoria.- La convocatoria de la Junta se hará mediante escrito remitido a cada socio en el domicilio designado al efecto o que conste en el libro Registro de socios, por correo certificado con acuse de recibo o remitido por conducto notarial. En él se expresará el nombre de la sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión y el orden del día en el que figuren los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días.

Se exceptúa la convocatoria de la Junta cuando deba decidir sobre el traslado internacional del domicilio social, la fusión, la escisión y la cesión global de activo y pasivo, supuesto en los que se estará a lo dispuesto en los artículos 98, 40, 73 y 87 respectivamente de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de la sociedades Mercantiles.

Artículo 13.- Lugar de celebración de la Junta.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 14.- Principio Mayoritario.

1.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital. No se computarán los votos en blanco.

2.- Por excepción de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b) La autorización a los administradores para que se

dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 15.- Mesa de la Junta.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración, y actuará como Secretario el que lo fuere del Consejo o el Vicesecretario, y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Cuando no hubiere Consejo de Administración, actuará de Presidente, según los casos, el Administrador Único o uno de los Administradores solidarios o mancomunados, y como secretario la persona designada, al comienzo de la reunión, por los concurrentes.

Artículo 16.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 17.- Acta de la Junta.- De cada sesión de la Junta General se extenderá en el libro correspondiente Acta de lo ocurrido en ella, así como de los acuerdos tomados, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.



07/2024

IE3485922



Artículo 18.- Certificación del acta.- Formalización de los acuerdos.- Los acuerdos de las Juntas Generales podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente del mismo.

Cuando no hubiere Consejo de Administración las certificaciones se expedirán por el Administrador Único, cualquiera de los Administradores solidarios o los Administradores mancomunados, según los casos.

La formalización en escritura pública de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los Consejeros, sin necesidad de delegación expresa.

CAPITULO SEGUNDO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

Artículo 19.- Órgano.- Ámbito de representación.- La Junta General, sin necesidad de modificar los Estatutos, podrá elegir, haciéndolo constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil, entre los siguientes Órganos de Administración y Representación:

- Un Administrador Único.
- Varios Administradores solidarios, con un máximo de tres y un mínimo de dos.
- Varios Administradores mancomunados, con un mínimo de dos un máximo de seis, que actuarán de forma mancomunada dos cualesquiera de ellos.

- Un Consejo de Administración.

En todo caso la representación del órgano elegido, en juicio y fuera de él, se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

Artículo 20.- Composición.- Si hay Consejo de Administración se compondrá de tres Consejeros como mínimo y doce como máximo. La fijación del número de Consejeros, dentro de los citados mínimo y máximo, así como la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos, que no necesitarán ser socios, corresponderá a la Junta General. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

No podrán ser administradores las personas que la Ley 12/1.995 de 11 de mayo; la Ley 14/95 de 21 de abril de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad de Madrid; el artículo 213 del RDL 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; o cualquier otra disposición legal declare incompatibles.

Artículo 21.- Presidente y Secretario..- Cuando no lo hubiere hecho la Junta General, el Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente, y, si lo estima oportuno uno o varios Vicepresidentes. En el mismo supuesto nombrará el Secretario, y, si lo cree conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo.

Artículo 22.- Reuniones del Consejo..- El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar, correspondiendo hacer la convocatoria al Presidente, o al que haga sus veces, bien por propia iniciativa, bien a petición de otro Consejero.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se hará con, al menos, tres días de antelación.

La convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación individual y escrito, que asegure la recepción por los Consejeros.

Artículo 23.- Constitución y votaciones..- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión más de la mitad de sus miembros.

Corresponde al Presidente del Consejo dirigir las



07/2024

IE3485921



deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24.- Delegación de facultades.- El Consejo podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o transitorio, salvo las indelegables por Ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios Consejeros y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Inscrita la delegación, sus efectos en relación con los actos otorgados desde la fecha de nombramiento se retrotraerán al momento de su celebración.

La delegación para uno o varios actos concretos podrá hacerla el Consejo por mayoría de los asistentes, y producirá efecto desde que se haga.

Artículo 25.- Retribución.- El cargo de Administrador no será retribuido.

TITULO IV - EJERCICIO SOCIAL

Artículo 26.- Ejercicio social.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio empezará el día de la constitución de la Sociedad en escritura pública.

Artículo 27.- Cuentas anuales.- El Órgano de Administración de la sociedad está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión constituidos.

Artículo 28.- Derecho de examen de la contabilidad.- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio

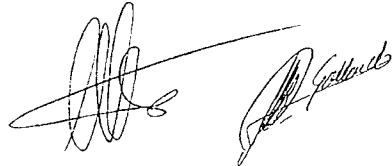
podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

TITULO V -
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 29.- Disolución.- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.





07/2024

IE3485920

CSV: 12814001-INC-24126551-INR-44728044

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 24126551

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
02/08/2024, asiento 24127853 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

BOSQUES BIODIVERSOS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dos de Agosto de Dos Mil Veinticuatro.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



La Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CERTIFICA

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 28 de octubre de 2024 y en la cuenta número ES2401826402320201604632 abierta en esta Entidad a nombre de la Sociedad BOSQUES BIODIVERSOS S.L. se ha ingresado la cantidad de 1.500,00 EUR, según manifiesta el cliente, en concepto de APORTACIÓN DINERARIA DE CAPITAL por cuenta de ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con NIF 71636934F.

Y, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en LOECHES, 29 de octubre de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.



07/2024

IE3485919



La Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CERTIFICA

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 28 de octubre de 2024 y en la cuenta número ES2401826402320201604632 abierta en esta Entidad a nombre de la Sociedad BOSQUES BIODIVERSOS S.L. se ha ingresado la cantidad de 1.500,00 EUR, según manifiesta el cliente, en concepto de APORTACIÓN DINERARIA DE CAPITAL por cuenta de MARCO ANTONIO BARRIGA RODRIGUEZ con NIF 28961564X.

Y, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en LOECHES, 29 de octubre de 2024.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4 - 48001 Bilbao, Bizkaia, España. C.I.F. A-45255169

Subject: C=ES, O=BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., OU=CLIENTS SOLUTIONS BBVA ESPAÑA, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D41343832363531
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413832373433323837,
 Números de series: 0x689EE359698CA46383
 Fecha de Certificación (hora GMT): 2024.10.29 07:07:40 Z
 Mod.0766_ES

Nº página 1 de 1



Agencia Tributaria
Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2024C3640850422F

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B75408518

Fecha de expedición del NIF Provisional

31/10/2024

Razón o denominación social

BOSQUES BIODIVERSOS SL

Domicilio social

SANGLAS, 10 - 28890 Loeches (Madrid)

Domicilio fiscal

SANGLAS, 10 - 28890 Loeches (Madrid)

YVJW5FAWZTWLCH3R

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

5599, 31/10/2024

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad



07/2024

IE3485918



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID

Certificación Acuerdo de Inscripción

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, CERTIFICA que la escritura número 2024/5599, autorizada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro por el notario de MADRID, SIERRA MARTÍNEZ GREGORIO JAVIER, que fue presentada el día **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada 1/2024/179.977,0, diario 2024, asiento 12906, ha sido inscrita con fecha **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el tomo 0, folio 0, inscripción 1 con hoja M-838115, de la entidad **BOSQUES BIODIVERSOS SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **154,03 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 179.977/2024**

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:
Inscripción: 1. Fecha de Inscripción 14/11/2024
Constitución
Nombramiento de miembro de órgano adm.
Alta de socio

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

?

PRESENTADO (10/2024/12906): 12/11/2024. CALIFICACIÓN CORRECTA: 13/11/2024.
APORTADA DOCUMENTACIÓN : 12/11/2024

MADRID, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro

El registrador,
Gonzalo Aguilera Anegón

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por GONZALO AGUILERA ANEGÓN a día 14/11/2024.

Í,paF89ÃgÈoÂÎ

(*) C.S.V. : 12806538242595710

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



07/2024

IE3485917



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2024C3640850422F

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
B75408518

Fecha de expedición del NIF Provisional	31/10/2024
Fecha de expedición del NIF Definitivo	15/11/2024
Razón o denominación social	BOSQUES BIODIVERSOS SL
Domicilio social	SANGLAS, 10 - 28890 Loeches (Madrid)
Domicilio fiscal	SANGLAS, 10 - 28890 Loeches (Madrid)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	YR3CRYBS8AZWKDGK
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	5599, 31/10/2024
Datos registrales	MADRID MERCANTIL con fecha 14/11/2024, número de inscripción 1, tomo 0, folio 0, sección , hoja 838115

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de BOSQUES BIODIVERSOS S.L. la libro en dieciséis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los quince siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a veinte de Noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.-

